



CONTRATO DE MATRICULACIÓN - ESPECIALIZACIÓN

Entre **Emprendimientos Nora Ruoti SRL**, persona jurídica propietaria del **Instituto Superior de Formación Tributaria, Comercial y Administrativa** en adelante “**FOTRIEM**”, reconocido por Ley N° 3502/08 como Instituto de Educación Superior, y posteriormente modificado por Ley N° 6134/18, con facultades para implementar planes y programas de estudios de alta exigencia en el campo del área de las Ciencias Sociales: Ciencias de la Educación, Comercial y Administración, en especial: Jurídico – Tributaria, Comercial y Administrativa, por una parte, y por la otra, la persona cuyos datos se individualizan en la ficha de inscripción en adelante “**El Alumno**” se conviene celebrar el presente Contrato de Matriculación, el cual estará sujeto a las siguientes **Cláusulas y Condiciones**.

Cláusula Primera: Objeto. “**FOTRIEM**” se compromete a brindar a “**El Alumno**” una formación académica y profesional a nivel de postgrado en la clasificación de **Especialización**. El Plan de Estudios de la Especialización contempla asignaturas o módulos no correlativos. Dichos módulos están divididos en dos (2) grupos: Competencias Básicas y Competencias Electivas. **Las Competencias Básicas:** abarcan los conocimientos básicos del programa de estudio y se desarrollan en el primer año lectivo, en aproximadamente nueve (9) meses, de acuerdo a los días de clase elegidos por “**El Alumno**”.

Las Competencias Electivas: actualizan y complementan la formación según el área de interés. Se desarrollan durante el programa del segundo año lectivo, en aproximadamente tres (3) meses, los días que fije “**FOTRIEM**”. “**El Alumno**” debe completar noventa (90) horas, lo que equivale a la elección de tres (3) asignaturas electivas.

Cláusula Segunda: Matrícula y Cuotas. “**El Alumno**” se compromete a abonar a “**FOTRIEM**” en concepto de Matrícula la suma de \$ 440.000 y catorce (cuotas) mensuales de acuerdo al siguiente plan: **Cuota Beca Parcial:** \$ 740.000. Aplicable a cuotas abonadas del 1 al 10 de cada mes; **Cuota Reducida:** \$ 840.000. Aplicable a cuotas abonadas del 11 al 17 de cada mes; **Cuota Plena:** \$ 980.000. Aplicable a cuotas abonadas del 18 al 31 de cada mes. Los montos fijados comprenden única y exclusivamente la cantidad de horas y créditos detallados en la Cláusula Primera. Si “**El Alumno**” decide realizar otros módulos o asignaturas adicionales deberá abonar una (1) cuota mensual por cada dos (2) créditos. En caso de pagos realizados al contado por la totalidad del programa de postgrado, “**El Alumno**” debe culminar con el programa en el año lectivo previsto al inicio del presente contrato, caso contrario, deberá abonar las cuotas establecidas por “**FOTRIEM**” hasta la culminación del programa de postgrado.

Cláusula Tercera: Plazo para el pago. Las cuotas de los programas deben ser abonadas en las fechas especificadas para cada plan a los efectos de evitar variaciones en los montos. La falta de pago de las cuotas dentro del plazo del plan elegido, obligará a “**El Alumno**” a abonar el monto equivalente a la cuota del plan inmediatamente superior, más un interés de \$ 5.000 (Guaraníes cinco mil) por cada día de atraso.

Cláusula Cuarta: Aranceles. Se deja expresa constancia que los aranceles correspondientes a exámenes finales extraordinarios, constancias de estudio, certificados de estudio y titulación no se encuentran incluidos en los montos abonados en concepto de la matrícula y/o cuotas, ni en caso de becas parciales/totales y/o acuerdos con instituciones o empresas. Cuando inicie el penúltimo módulo de la malla curricular del programa de postgrado elegido por “**El Alumno**”, éste deberá abonar el 50% (cincuenta por ciento) del arancel correspondiente a la titulación, debiendo cancelar el 50% (cincuenta por ciento) restante al momento de la entrega de su título y certificado. En caso de doble titulación corresponde abonar el arancel por cada título recibido. “**FOTRIEM**” no hará entrega del título a “**El Alumno**” en caso de adeudar los aranceles correspondientes a la titulación o posea cualquier otra deuda con “**FOTRIEM**”. El pago de los aranceles mencionados será realizado en base a los montos vigentes al momento de la correspondiente solicitud.

Cláusula Quinta: Documentación requerida. Los documentos que “**El Alumno**” debe entregar a “**FOTRIEM**” al iniciar el programa de postgrado y dentro de los 30 (treinta) días hábiles de haber iniciado el mismo, siendo requisito obligatorio la presentación de los documentos que se mencionan a continuación: a) Dos (2) fotocopias autenticadas por escribanía de la cédula de identidad actualizada, al momento de iniciar la gestión b) Dos (2) fotocopias autenticadas por escribanía del título de grado, registrado y legalizado por el MEC; c) (2) dos fotocopias autenticadas por escribanía del certificado de estudios de grado registrado y legalizado por el MEC y d) (2) Dos fotos tipo carnet. Las documentaciones requeridas podrán variar de acuerdo a las exigencias y/o resoluciones emanadas del Ministerio de Educación y Ciencias y/o el Viceministerio de Educación Superior, lo que será debidamente informado a “**El Alumno**” en el transcurso del año lectivo, debiendo “**El Alumno**” entregar la documentación adicional dentro de los treinta (30) días de notificada las variaciones.

“**El Alumno**” que desee la gestión de su título, deberá presentar el formulario de solicitud y los documentos mencionados, a más de abonar el arancel establecido por la institución en el año solicitado “**FOTRIEM**” no se hace responsable de la demora en la obtención de los títulos de postgrado si las documentaciones requeridas no se hubieren entregado dentro del plazo señalado en esta cláusula o se hubieren entregado de manera incompleta o por no haber solicitado por escrito a la institución la gestión. Todo el procedimiento para el registro de los títulos de Postgrado se remite a lo establecido en la Resolución N° 2424/16 del Ministerio de Educación y Ciencias.

Cláusula Sexta: Materiales educativos. Cada uno de los módulos que conforman el programa de postgrado poseen materiales educativos especialmente preparados por “**FOTRIEM**” los cuales comprenden: libros, cuadernillos de ejercicios prácticos, CD's, DVD's y otros, cuya adquisición es obligatoria por parte de “**El Alumno**”.

Todos estos materiales educativos deben ser abonados al contado por “**El Alumno**” no existiendo la posibilidad de fraccionar su pago.

Cláusula Séptima: Herramientas informáticas. A los efectos de facilitar el aprendizaje y la formación profesional de “**El Alumno**”, “**FOTRIEM**” pone a disposición del mismo las siguientes herramientas informáticas: **Streaming de las clases o**

.....
Firma y aclaración del alumno/a

C.I. N°.....

.....
Firma del representante de la institución

sistema videoconferencia: que es la distribución digital de multimedia a través de una red de computadoras que permite a “**El Alumno**” visualizar las clases en tiempo real; **Plataforma e-learning:** es un espacio virtual de aprendizaje orientado a facilitar la capacitación a distancia, en la cual se encuentran los materiales correspondientes a cada módulo, videos de las clases y también permite la realización de evaluaciones, el intercambio de archivos, la participación en foros, chats y otras herramientas adicionales para la capacitación a distancia.

Cláusula Octava: Asistente académico. “**FOTRIEM**” pondrá a disposición de “**El Alumno**” un Asistente Académico, que se encargará de mantener relación directa con “**El Alumno**” en todo lo concerniente al desarrollo de clases, información sobre los materiales necesarios para cada módulo, fechas de exámenes y otros aspectos relacionados estrictamente a las cuestiones académicas. Las cuestiones administrativas serán directamente tratadas con el Departamento Administrativo de “**FOTRIEM**”

Cláusula Novena: Evaluación final de cada módulo. Al final de cada módulo, “**El Alumno**” deberá rendir un examen final, conforme a la fecha que “**FOTRIEM**” establezca. Para tener acceso al examen final “**El Alumno**” deberá estar al día con el pago de sus cuotas, haber presentado los trabajos prácticos y/o cumplir con los requisitos establecidos por el docente. En caso que “**El Alumno**” no se haya presentado a rendir el examen final ordinario del módulo, podrá rendir un examen final extraordinario debiendo solicitarlo por escrito y abonar el arancel correspondiente previsto en la Cláusula Cuarta del presente contrato.

Cláusula Décima: Seminarios. Cada malla curricular contempla la participación de “**El Alumno**” a un determinado número de seminarios, estando incluida la inversión de los mismos dentro de las cuotas pactadas.

En caso que “**El Alumno**” desee asistir a un seminario no contemplado dentro de su malla curricular deberá abonar la suma de dinero fijada por “**FOTRIEM**” para la participación del mismo.

Cláusula Décimo Primera: Obligaciones de “El Alumno”.

Son obligaciones de “**El Alumno**”: Cumplir con los términos y condiciones del presente contrato; Presentar todos los documentos mencionados en la cláusula quinta; Cumplir con las disposiciones de los Reglamentos; Participar de las actividades académicas que “**FOTRIEM**” considere necesarias para la complementación y actualización de los módulos.

Cláusula Décimo Segunda: Obligaciones de “FOTRIEM”.

Son obligaciones de “**FOTRIEM**”: Cumplir con los programas, temas y módulos establecidos para los diferentes programas de postgrado; Designar un asistente académico para cada programa de postgrado; Poner a disposición de “**El Alumno**” los materiales educativos y herramientas informáticas señalados en el presente contrato; Otorgar el título correspondiente al finalizar el programa de postgrado una vez que “**El Alumno**” haya solicitado por escrito, entregado todas las documentaciones exigidas en la cláusula quinta del presente contrato y abonado el arancel establecido en la cláusula cuarta; Posibilitar el acceso de “**El Alumno**” a la biblioteca a los efectos de realizar investigaciones científicas, trabajos prácticos y otros.

Cláusula Décimo Tercera: Abandono del programa del postgrado. En caso que “**El Alumno**” abandone el programa de postgrado, éste acepta que los pagos realizados no le serán devueltos y se obliga para el efecto a suscribir un formulario de desmatriculación proveído por “**FOTRIEM**” en el que se hará constar su decisión de abandonar el programa de postgrado y el compromiso de abonar las cuotas pendientes hasta el mes en que se haga la presentación efectiva de dicho formulario. De no cumplir con lo mencionado más arriba “**El Alumno**” deberá pagar a “**FOTRIEM**” el resto de las cuotas pendientes correspondientes al periodo académico.

Cláusula Décimo Cuarta: Convalidación. En caso de que “**El Alumno**” se haya matriculado a un determinado programa de postgrado y durante el transcurso del año lectivo opte por realizar otro programa de postgrado, deberá solicitar la convalidación y cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Convalidación.

Cláusula Décimo Quinta: Validez de los módulos y programas. Los módulos y/o programas realizados en “**FOTRIEM**” tienen un plazo de validez y están establecidos en el Reglamento de convalidación.

Cláusula Décimo Sexta: Facultades organizativas del Instituto. Amparado en su autonomía “**FOTRIEM**” podrá unilateralmente introducir modificaciones de carácter técnico a los módulos, temas, mallas curriculares, plantel de docentes y fechas de inicio de los programas de postgrado cuando lo considere conveniente a los efectos de dar cumplimiento a las exigencias establecidas por el CONES y/o el MEC. Asimismo, si “**FOTRIEM**” lo considera conveniente podrá establecer lugares distintos a sus sedes para la realización de las clases y/o seminarios y otro tipo de cambios necesarios para una mayor organización. En caso que se susciten diferencias entre el presente contrato y los reglamentos internos de “**FOTRIEM**” prevalecerán los términos y disposiciones de estos últimos, aplicándose para la resolución de las divergencias la última disposición interna vigente.

Cláusula Décimo Séptima: Accidentes. “**FOTRIEM**” no se hace responsable de los accidentes que le puedan ocurrir al “**El Alumno**” dentro de sus instalaciones que sean causados por alguna enfermedad o por la falta de salud física o mental, o por causa fortuita o de fuerza mayor, ni tampoco de las pérdidas de objetos personales.

Cláusula Décimo Octava: Incumplimiento. El atraso de “**El Alumno**” en el pago de 2 (dos) cuotas consecutivas, sin perjuicio de las penalidades que se establecen en la cláusula tercera, será causal suficiente para que “**FOTRIEM**” intime el pago a “**El Alumno**” y en caso de que el mismo no se ponga al día “**FOTRIEM**” queda facultado para iniciar los trámites y el cobro extrajudicial o judicial de las cuotas adeudadas.

Con la firma del presente contrato “**El Alumno**” autoriza para que en caso de atrasos superiores a 2 (dos) meses en el pago de sus cuotas o de otra deuda pendiente con “**FOTRIEM**”, se incluya su nombre en el registro general de morosos de la firma INFORMCONF.

Cláusula Décimo Novena: Domicilio y Jurisdicción. Para todos los efectos legales “**FOTRIEM**” fija su domicilio en Teniente Héctor Vera N° 1761 e/ Bélgica y Viena y por su parte “**El Alumno**” lo hace en el declarado al inicio del presente contrato en lo que respecta a sus datos personales, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se hicieren respecto al presente contrato, y se someten para lo que hubiere lugar a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la Capital.

En prueba de conformidad y aceptación de todas las cláusulas del presente contrato firman las partes; “**FOTRIEM**” representado por la Directora General Nora Lucía Ruoti Cosp y “**El Alumno**” en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha arriba expresados.

.....
Firma y aclaración del alumno/a

C.I. N°.....

.....
Firma del representante de la institución